

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018 - 00497 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 631**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito acreditada en el asunto de la referencia.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el presente auto

fecha: 10 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El Secretario